

CONVENIO PLURIANUAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA DE LA XUNTA DE GALICIA A TRAVÉS DEL CENTRO GALEGO DE ARTE CONTEMPORÁNEA, LA FUNDACIÓN PER AMOR A L'ART DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y EL MUSEO UNIVERSIDAD DE NAVARRA PARA LA EXHIBICIÓN EN SUS SEDES DE LA EXPOSICIÓN *Bleda y Rosa. Geografía del Tiempo.*

En Santiago de Compostela, 24 de noviembre de 2017

REUNIDOS

De una parte la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia (en adelante "la consellería"), en su nombre y representación Román Rodríguez González, en virtud de su cargo como Conselleiro de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria para el que fue nombrado por Decreto 148/2016, de 13 de noviembre, y en el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 34 de la lei 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta de Galicia y de su presidente, y el artículo 2 de la Resolución de 8 de abril de 1991; actuando en nombre y representación del Centro Galego de Arte Contemporánea (en adelante CGAC), dependiente de la Secretaría General de Cultura, por Decreto 4/2013, de 10 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria.

D. José Luis Soler Vila, con DNI 20404314-W y con domicilio a efectos de este convenio de colaboración en C/La Costera 9 (Pol Ind) 46869 Adzaneta de Albaida, interviene como representante de la Fundació Per Amor a l'Art de la Comunitat Valenciana (en adelante FPAA), actuando como Presidente, con Código de Identificación Fiscal G-98640204. Se encuentra facultado para este otorgamiento en virtud de apoderamiento de fecha 11 de diciembre de 2014 otorgado ante el Notario de Valencia D. Alejandro Cervera Taulet, nº 4153 de su protocolo.

D. Igor Errasti Alcalá, con DNI 30577860 G y con domicilio a efectos de este convenio de colaboración en el edificio Central de la Universidad de Navarra, Campus Universitario s/n, 31009, Pamplona, Navarra: Interviene como representante de la Universidad de Navarra, actuando como Administrador General, en nombre y representación de la misma y de su Museo Universidad de Navarra (en adelante MUN), con Código de Identificación Fiscal CIF R/31/68001-J. Se encuentra facultado para este otorgamiento en virtud de apoderamiento de fecha 6 de septiembre de 2010 otorgado ante el Notario de Pamplona D. José Javier Castiella Rodríguez, nº 1250 de su protocolo. Actúa según las facultades que le otorgan los arts. 35 y ss vigentes estatutos de dicha institución que fueron elevados a público en la escritura no 782 del año 1998 del Notario de Madrid, D. Víctor Manuel Garrido de Palma.

Las partes intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacidad para acordar en nombre de las entidades que representan,

 galicia

EXPONEN:

Que la consellería es el órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia al que corresponden las competencias en materia de fomento de la cultura y de la creación y la difusión cultural en Galicia, competencias que tienen asignadas en virtud de lo establecido en los artículos 27,19 de la Lei orgánica 1/1981, del 6 de abril, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Galicia y que se concretan, entre otras, en el fomento y promoción de la cultura, la contribución al desarrollo del libro, la colaboración en la promoción de la plástica, la danza, la música, la imagen y el sonido y las artes líricas y coreográficas.

Que concretamente el Centro Galego de Arte Contemporánea (en adelante CGAC) es un centro de arte de titularidad autonómica, dependiente da Consellería, entre cuyos fines se encuentran la realización de muestras de carácter temporal, así como otras actividades encaminadas a un mayor conocimiento del arte contemporáneo y perfeccionamiento de la sensibilidad estética de Galicia.

El CGAC de acuerdo con lo dispuesto en su norma de creación, artigo 3.1.a) del Decreto 308/1989, de 28 de diciembre, es un centro artístico-técnico para exposiciones, documentación y promoción de la creación artística, y tiene entre sus funciones establecer las relaciones de cooperación y colaboración con museos, universidades, centros de investigación o instituciones culturales nacionales o extranjeras para favorecer el intercambio de experiencias y conocimientos, desarrollar acciones conjuntas con las entidades citadas para que puedan contribuir a la mejor realización de sus respectivos fines y redundar en una sólida implantación social del CGAC.

Bombas Gens Centre d'Art, impulsado por FPAA, es un centro de arte, sin ánimo de lucro, destinado a exposiciones temporales de arte moderno y contemporáneo. Tiene entre sus fines, facilitar el acceso al público en general del arte en sus diferentes manifestaciones, priorizando la pintura y la fotografía, organizando exposiciones, intercambios de obras con fondos de otras fundaciones o entidades, y demás actividades que persigan el mismo fin. Con este propósito ha incluido en su programación la exposición *Bleda y Rosa. Geografía del Tiempo*.

El MUN es un Centro de la Universidad de Navarra, sin ánimo de lucro, en el que se desarrollan actividades de investigación, docencia y otras de índole museística, que alberga exposiciones pictóricas y fotográficas permanentes y/o temporales.

Que las tres partes, conscientes de la importancia del acercamiento de la cultura a los ciudadanos, a través del desarrollo de actividades propias de su ámbito de competencia, entre las cuales figuran el fomento y desarrollo de la cultura y promoción y divulgación de cuestiones artísticas, científicas y técnicas, tienen un interés común y coincidente considerando conveniente la colaboración entre las tres instituciones para acoger en sus sedes la exposición *Bleda y Rosa. Geografía del Tiempo* sobre el trabajo fotográfico de María Bleda (Castellón, 1969) y José María Rosa (Albacete, 1970), por tratarse de artistas de gran relevancia a nivel internacional, que están presentes en museos y galerías de todo el mundo.

La exposición fue diseñada, producida y adquirida por el centro de Arte Bombas Gens, dependiente de la Fundación Per Amor A L'Art, el cual dispone de los derechos necesarios para su exhibición, de conformidad con lo estipulado en el presente convenio de colaboración. Esta exposición reúne veinticuatro años del trabajo fotográfico de María Bleda (Castellón 1969) y José María Rosa (Albacete, 1970). Es un proyecto iniciado en 1994 y finalizado recientemente y que se presenta completo por primera vez.

Dada la especificidad de la exposición citada por ser diseñada, producida y adquirida en la sede de la FPAA y por el centro de Arte Bombas Gens y la exclusividad del objeto del convenio, tanto la Consellería y el MUN están interesados en recibir en sus sedes la citada exposición por su carácter único y singular así como por las beneficiosas condiciones que logran. Por su lado el centro de Arte Bombas Gens tiene interés en promover la mayor divulgación y difusión de la citada producción lo cual sin duda redundará en un mayor prestigio tanto de la exposición como de las partes que suscriben el presente convenio.

Por todo esto, para alcanzar una mayor eficacia en la ejecución de las actuaciones, dado el interés común de las partes firmantes que tienen intereses coincidentes, es por lo que firman el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto determinar las condiciones de colaboración entre la Consellería, FPAA y MUN para la itinerancia y recepción en sus respectivos centros (en el caso de la consellería el CGAC), de la exposición comisariada por Nuria Enguita: *Bleda y Rosa. Geografía del Tiempo* (en lo sucesivo, la exposición).

La exposición itinerará a los siguientes espacios expositivos y fechas:

. Museo Universidad de Navarra: 1 de marzo -30 de setembro de 2018-, con domicilio en Campus Universitario, Pamplona (Navarra).

. Centro Galego de Arte Contemporáneo – CGAC: 30 de octubre de 2018 – 30 de marzo de 2019, con domicilio en la Rúa Valle Inclán, 2- 15704 Santiago de Compostela (Galicia).

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

La consellería y el MUN como sedes receptoras de la itinerancia de la Exposición, serán responsables de:

- Desmontaje y embalaje de las obras para el transporte a las otras sedes.

- El transporte, a su cargo, de las obras entre las sedes de las itinerancias, que será llevado a cabo por una empresa especializada.
- La propuesta de diseño del montaje y de su producción.
- Acondicionamiento de las salas, montaje, desmontaje y mantenimiento del material audiovisual.
- La adaptación del material promocional y divulgativo de la Exposición para su presentación en el CGAC Y MUN, debiendo contar, con el visto bueno de la comisaria de la exposición y directora de Bombas Gens Centre d'Art.
- El MUN y CGAC respetarán el contenido de la Exposición tal como fue preparado por el FPA para su itinerancia pero podrá incluir variaciones en cuanto a la distribución de las secciones, en los textos, etc., para adaptarlo al espacio disponible en los respectivos centros, de acuerdo siempre con la comisaria de la exposición.
- El MUN Y CGAC se comprometen a garantizar las condiciones de conservación, seguridad, transporte y correos exigidas en las condiciones de préstamo de las obras.
- El resultado de la actividad expositiva como actividad de promoción de la cultura, será de titularidad y uso común de las partes, y la utilización por las partes será siempre a título gratuito y sin ánimo de lucro.

La FPA como sede emisora de la itinerancia de la Exposición, será responsable de:

- Concentración de obra
- Desmontaje y embalaje de la exposición para el transporte de las obras a la sede del MUN.
- Restauración, en su caso, de las obras durante la fase de desmontaje.
- Envío de las publicaciones especificadas en este convenio de colaboración.
- Envío a la consellería del material de maqueta para la posterior impresión por el CGAC, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera. Cualquier gasto derivado de la modificación de la maqueta original se hará previo consentimiento de la comisaria de la exposición y correrá a cargo de la consellería.

TERCERA. Financiamiento del convenio

Para la realización conjunta de la exposición, los gastos comunes ascienden a 36.629,52 € (IVA incluido) en concepto de:

 galicia

- Producción de obra prontuario.....4.026,88€
- Enmarcado prontuario11.224,85€
- Soportes prontuario.....4.464,90 €
- Dispersión de obra.....2.773,00 €
- Realización catálogo: diseño, maquetación.....14.139,89 €

La consellería y el MUN soportarán cada uno, una tercera parte de estos gastos comunes. La consellería abonará a la FPAA un total de 12.209,84 €, lo que representa una tercera parte del importe arriba indicado con cargo a las anualidades 2017, 2018 y 2019, aplicación presupuestaria 10.20.432B.640.2, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Año 2017: 4.713,30 € en concepto de derechos, diseño y maquetación.
- Año 2018: 6.572,21 € en el momento de la recepción de las obras.
- Año 2019: 924,33 € en concepto de dispersión de obra.

El MUN abonará a la FPAA un total de 12.209,84 €, lo que representa una tercera parte del importe arriba indicado.

Si llegado el momento de la realización de la exposición y los soportes prontuario no viajan a la sede del CGAC, la cantidad correspondiente a los mismos será detrída del importe total a abonar por la consellería.

La consellería no abonará a la FPAA ninguna cantidad en concepto de impresión y siendo este gasto asumido como propio en el momento de la misma. El MUN abonará directamente a la imprenta la cantidad correspondiente a la producción de 450 ejemplares.

Estos importes no incluyen los derechos de reproducción, que serán abonados a Vegap por cada una de las sedes individualmente.

Las aportaciones económicas realizadas por las partes sólo cubren los gastos de realización de la exposición sin que ninguna de las partes obtenga ningún tipo de beneficio industrial o comercial.

3.6.-Cada una de las partes sufragará individualmente el importe de las actuaciones derivadas de la ejecución del convenio de colaboración en su respectivo ámbito expositivo, en concreto, cada parte sufragará:

- Itinerancia de la exposición a cada sede
- Almacenamiento adecuado de las cajas de embalaje vacías e de otros accesorios de embalaje durante cada exposición.
- Desembalaje y re embalaje de las obras.
- Montaje y desmontaje de la exposición.
- Restauración de las obras durante las fases de montaje y desmontaje, y durante la exposición.
- Material impreso, programa de actividades, relaciones públicas, acto de inauguración.



- Seguridad de la exposición.
- Servicio de mensajería.

CUARTA. Justificación de los gastos

La documentación requerida en fase justificativa por la Consellería deberá presentarse electrónicamente en la carpeta del ciudadano de la persona solicitante/representante, <https://sede.xunta.es/carpeta-do-cidadan>.

El plazo límite para justificar los gastos realizados será el 15 de diciembre de cada una de las anualidades.

La Consellería realizará el pago de las cantidades a la FFPA, de acuerdo con lo siguiente:

- Año 2017: Una vez recibida de conformidad la maqueta del catálogo.
- Año 2018. Una vez recepcionadas las obras.
- Año 2019: Una vez realizada la dispersión de obra.

La FFPA deberá presentar relación detalladas de los gastos, copias de las facturas así como los justificantes de pago correspondientes.

A los efectos de esta justificación, se consideran gastos realizados los que respondan a la naturaleza de la actividad realizada.

El Mun abonará los gastos correspondientes a la FFPA una vez recepcionadas las obras y los ejemplares de los catálogos con plena conformidad.

En el caso de que la justificación de los gastos sea inferior al importe del convenio, la cantidad comprometida se disminuirá proporcionalmente.

La Fundación Per Amor a L'Art se responsabilizará de la veracidad de los documentos que presenten.

QUINTA.- Publicidad

La firma del presente convenio supondrá el consentimiento expreso de los interesados a la Administración Autonómica, para hacer público los datos referidos al convenio y por lo tanto que se publique en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia, incluyendo los datos de las personas firmantes de acuerdo con la Ley 1/2016 del 18 de enero de transparencia y buen gobierno.

Así mismo, las partes aceptan y consienten la remisión del convenio, una vez firmado, al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

SEXTA.- Derechos sobre la información y titularidad de los resultados. Difusión de la colaboración de las partes.

Los resultados fruto de este convenio, serán de titularidad y uso común de las tres partes que podrán utilizar en un futuro indistintamente.

La Consellería se reserva el derecho de publicar los resultados, parciales o finales, obtenidos durante la ejecución del convenio que, en todo caso, tendrán carácter público.

En las actuaciones informativas y divulgativas y en las publicaciones que se hagan relacionadas con la actividad de este convenio se hará constar, en un lugar destacado, la colaboración de las partes y se utilizará, cuando proceda, los anagramas de cada una de las entidades aprobadas por la normativa e identidad corporativa.

Sea cual sea el medio de difusión, cada una de las partes se compromete a hacer mención de las otras partes y de este convenio.

Las pruebas de todo el material de comunicación y publicidad de la Exposición habrán de ser supervisadas y conformadas previamente de manera expresa, mediante e-mail, por la Dirección de Bombas Gens Centre d'Art (FPAA), así como por los responsables de esas funciones en el CGAC.

SÉPTIMA.- Vigencia

El presente convenio tendrá efectos desde el día de su firma, permaneciendo en vigor hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo y, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2019.

OCTAVA.- Comisión de seguimiento

Se crea una comisión mixta de seguimiento del presente convenio a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo de lo dispuesto en el mismo así como la resolución de los eventuales problemas de interpretación y ejecución que de este pudieran derivarse. La comisión de seguimiento, de estará formada por el Secretario Xeral de Cultura en representación de la Consellería de Cultura Educación e Ordenación Universitaria o persona en quien delegue, Nuria Enguita Mayo en representación de Bombas Gens Centre d'Art o persona en quien delegue, Valentín Vallhonrat Ghezzi en representación del MUN o persona en quien delegue.

NOVENA.- Modificación, renuncia y rescisión del convenio de colaboración

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Las partes podrán denunciar o modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio por una de las partes facultará a las otras para rescindirlo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del programa de colaboración conjunta, pero no así las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA.- Responsabilidad de las actuaciones

La firma de este convenio no implica relación laboral, contractual o de cualquiera otra índole entre los profesionales que vayan a desarrollar las actividades previstas y la Xunta de Galicia, de tal forma que a esta no se le podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa, ni subsidiariamente, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del convenio.

Entre las partes no existe relación de solidaridad o subsidiaria alguna, y cada una responde de forma individual e exclusiva de sus acciones y omisiones que provengan de la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERA.- Normativa aplicable y Jurisdicción

Aunque es uno de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo, 3/2011 del 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, segundo especifica en su artículo 4, a lo no previsto se le aplicarán los principios recogidos en la citada Ley, con el fin de resolver dudas y omisiones que pudieran presentarse. Así mismo, supletoriamente se tendrá en cuenta el Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia y demás normativa vigente.

DÉCIMO SEGUNDA.- Notificación electrónica

Según el artículo 14.2 da Lei 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por tanto, a recibir notificaciones por vía electrónica son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen en su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del sistema de notificación electrónica de Galicia Notific@, <https://notifica.xunta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, la persona interesada deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario en la notificación (persona física o jurídica). De la misma manera, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificación.





Este convenio obliga a las partes a su cumplimiento, sometiéndose a lo acordado en todas las cláusulas y, en prueba de conformidad, firman este documento, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consellería de Cultura, Educación, e
Ordenación Universitaria

Román Rodríguez González



Por la Fundación Per Amor a L'Art

José Luis Soler Vila

Por el Museo Universidad de Navarra

Igor Errasti Alcalá